



Régimen especial de Productos de Inversión Colectiva ASG y sustentables

Criterios de exclusión

En el marco de lo dispuesto en el artículo 2° inciso b) del Capítulo IX del Título V de las NORMAS CNV (T.O 2013 y mods.), se acompañan los criterios de exclusión para el financiamiento de PYMEs a través de Fondos Comunes de Inversión Abiertos ASG.

La presente lista utilizará los criterios de actividades excluidas por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) publicados en su Marco de Política Ambiental y Social¹.

- Los que sean ilegales conforme a las leyes o reglamentos del país receptor, o conforme a convenciones y tratados internacionales ratificados por éste.
- Armas y municiones
- Tabaco²
- Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes³
- Animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos reglamentados conforme a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)⁴
- Materiales radiactivos⁵
- Fibras de amianto no aglutinado⁶
- Proyectos u operaciones forestales que no sean congruentes con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco⁷

¹ <https://www.greenfinancelac.org/es/recursos/publicaciones/marco-de-politica-ambiental-y-social/>

² No se aplica a los patrocinadores de proyectos que no estén sustancialmente involucrados en estas actividades. "No sustancialmente involucrados" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones principales del patrocinador del proyecto.

³ No se aplica a los patrocinadores de proyectos que no estén sustancialmente involucrados en estas actividades. "No sustancialmente involucrados" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones principales del patrocinador del proyecto.

⁴ Véase www.cites.org.

⁵ No se aplica a la compra de equipo médico, equipos de control de calidad (medición) ni otros equipos en los que pueda demostrarse que la fuente radiactiva es insignificante y/o se encuentra debidamente revestida.

⁶ No se aplica a la compra y uso de fibrocemento de amianto aglutinado en el cual el contenido de amianto sea <20%.

⁷ Documento GN-2208-20, Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias, de fecha 19 de

- Compuestos de bifenilo policlorado
- Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional⁸
- Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición internacional⁹
- Sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a eliminación gradual internacional¹⁰
- Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud.
- Movimientos transfronterizos de desechos y productos de desecho¹¹, excepto desechos no peligrosos destinados a reciclaje.
- Contaminantes orgánicos persistentes¹²
- Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo¹³

enero de 2006, aprobada por el Directorio Ejecutivo esa misma fecha.

⁸ Productos farmacéuticos sujetos a eliminación gradual o prohibición en Naciones Unidas, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or not Approved by Governments. (Última versión 2001, www.who.int/medicines/library/qsm/edm-qsm-2001-3/edm-qsm-2001_3.pdf).

⁹ Pesticidas y herbicidas sujetos a eliminación gradual o prohibición incluidos en los Convenios de Rotterdam (www.pic.int) y de Estocolmo (www.pops.int).

¹⁰ Las sustancias que agotan la capa de ozono son compuestos químicos que reaccionan con el ozono estratosférico y lo agotan, lo que da como resultado los ampliamente difundidos "agujeros de ozono". El Protocolo de Montreal enumera dichas sustancias y sus fechas previstas de reducción y eliminación gradual. Los compuestos químicos reglamentados por el referido protocolo incluyen los aerosoles, refrigerantes, agentes sopladores para espumas, solventes y agentes extintores de fuego (www.unep.org/ozone/montreal.shtml).

¹¹ Definidos por el Convenio de Basilea (www.basel.int).

¹² Definidos por el Convenio Internacional sobre reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (de septiembre de 1999) que actualmente incluye los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como los clorobencenos químicos de uso industrial (www.pops.int).

¹³ Los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo significan: (i) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; (ii) la prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) la prohibición del trabajo infantil, incluida, sin que suponga limitación, la prohibición de que personas menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (incluidas las actividades de construcción), realicen trabajos nocturnos y sean declaradas aptas para trabajar en base a un examen médico; y (iv) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, en la cual la discriminación se define como cualquier diferencia, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política u origen nacional o social. (Organización Internacional del Trabajo, www.ilo.org).